

**INFORME TÉCNICO N°GCOP-0837-2025**  
**ADJUDICACIÓN ABREVIADA: “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ATENCIÓN DE EXPEDIENTE 272-2024-DSEM-CHID – EMERGENCIA AMBIENTAL POR REBOSE DE OWS”**

**I. OBJETIVO**

Justificar la Adjudicación Abreviada para el “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ATENCIÓN DE EXPEDIENTE 272-2024-DSEM-CHID – EMERGENCIA AMBIENTAL POR REBOSE DE OWS” con la empresa Ecología y Tecnología Ambiental S.A.C. – ECOTEC RUC N° 20109453057, por el monto de S/ 115,193.70 (ciento quince mil ciento noventa y tres con 70/100 soles) (Inc. IGV), al amparo del artículo 47, literal i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado mediante A/D N° 039-2021-PP (vigente desde el 28 de junio de 2021) y con base a lo señalado en el Procedimientos PROA1-201 v.7, “Formulación y Gestión de Requerimientos”.

**II. ANTECEDENTES**

- El 02.12.2024 se recibió visita de OEFA a raíz de una denuncia ambiental anónima enviada a la Autoridad mediante el aplicativo WhatsApp, relacionada con la afectación ambiental por el presunto derrame de hidrocarburos ocurrido en las instalaciones de la Refinería Talara, emitiéndose el Acta de Supervisión Expediente N°0272-2024-DSEM-CHID del 04.12.2024.
- El 13.01.2025 se observó rebose de aguas oleosas del Sistema OWS de Refinería Talara por escuadras ubicadas a la altura de la zona norte exterior al cubeto del tanque 294, de la zona sur este de la Sub-Estación SO3, zona oeste de la caseta de Bombas CI FWS y lado este de DP1.
- Reporte Preliminar de Emergencia Ambiental EA25-00033 de fecha 13.01.2025.
- Reporte Final de Emergencia Ambiental EA24-01132 de fecha 12.02.2025.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Acta de Supervisión Expediente N°0272-2024-DSEM-CHID (2da acta con el mismo número que acta de diciembre 2024)
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Acta de Supervisión – Medida Administrativas – Dicta cinco (05) medidas administrativas del 23.01.2025.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Acta de Supervisión – Expediente N°0272-2024-DSEM-CHID del 24.01.2025.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Acta de Supervisión – Expediente N°0012-2025-DSEM-CHID del 24.02.2025.

**III. ANÁLISIS**

- 3.1. El rebose en el Sistema de Tratamiento de Efluentes de Refinería Talara (OWS) de Refinería Talara fue reportado el 13.01.2025 al OEFA.
- 3.2. De acuerdo con el Artículo 66 del D.S. N°039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, ante la ocurrencia de una emergencia ambiental, se deben realizar las acciones de primera respuesta para controlar la fuente, así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencias o del Instrumento de Gestión Ambiental – IGA aprobado.

- 3.3. Del 14 al 24.01.2025, OEFA realizó una visita de supervisión especial; siendo que el 24.01.2025 emitió el Acta Expediente N°0272-2024-DSEM-CHID imponiendo las medidas administrativas, cuya ejecución requiere el cumplimiento de acciones de primera respuesta (contención, recuperación, limpieza, transporte y disposición de residuos sólidos) en plazos inviables para PETROPERÚ, considerando la naturaleza de la fuente de la emergencia ambiental.
- 3.4. Asimismo, del 18 al 14.02.2025 OEFA realizó una nueva visita de Supervisión Especial, abriéndose una nueva Acta de Supervisión Expediente N°0012-2025-DSEM-CHID, para verificar el cumplimiento de las Medidas Preventivas ordenadas mediante Acta Expediente N°0272-2024-DSEM-CHID – Medidas Administrativas.
- 3.5. La fuente de la emergencia ambiental está asociada con los reboses del sistema OWS, el cual viene ocurriendo de manera intermitente, impactando con la continuidad y término de las acciones de primera respuesta; y, aun cuando se cuenta con un plan de acción técnico – operativo para solucionar este problema, el mismo tiene acciones con plazos de ejecución hasta diciembre 2025 inclusive.
- 3.6. Cabe señalar que, el incumplimiento de ejecución de medidas administrativas podría generar consecuencias negativas para la empresa, tales como la imposición de multas coercitivas o hasta la paralización de actividades operativas y por ende el deterioro de la reputación corporativa.
- 3.7. Por lo que, debido a la complejidad del evento suscitado, al marco normativo aplicable y a la urgencia de responder con precisión y dentro de los tiempos establecidos, se requiere el soporte de expertos técnicos y legales con experiencia en la atención de medidas impuestas por OEFA y que conozcan los instrumentos de gestión ambiental de PETROPERÚ.
- 3.8. Adicionalmente, una inadecuada atención y respuesta de las medidas administrativas impuestas por OEFA, con relación a la emergencia ambiental suscitadas en las instalaciones de Refinería Talara, podría afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad; así como el inicio de procedimientos administrativos sancionadores a PETROPERÚ por las entidades gubernamentales.
- 3.9. En base a lo indicado, resulta necesario e indispensable gestionar la contratación de una empresa especializada en asesoría técnico, legal y ambiental, para la adjudicación abreviada del “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ATENCIÓN DE EXPEDIENTE 272-2024-DSEM-CHID – EMERGENCIA AMBIENTAL POR REBOSE DE OWS”, al amparo del artículo 47 literal i) del Reglamento Contrataciones de Petroperú, que establece como criterio para una adjudicación abreviada cuando *“Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar: ... La continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.”* Asimismo, el Reglamento establece que *“los trámites correspondientes a la identificación y selección del proveedor estarán a cargo del Originador, quien empleará los medios de comunicación que considere pertinentes para la invitación y recepción de la oferta, y deberá tener en cuenta la transparencia y la posibilidad de promover la competencia”*.

- 3.10. En tal sentido, se solicitó cotización a la Cía. ECOTEC S.A.C., la cual asciende a S/115,193.70 (ciento quince mil ciento noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV.
- 3.11. Por lo anterior y debido a la urgencia del requerimiento, se otorgó la ejecución del servicio a la Cía. ECOTEC S.A.C., debido a que esta compañía cuenta con los recursos disponibles al momento, personal técnico y legal con experiencia, necesarios para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente. Además, cuenta con la experiencia requerida para este servicio, por lo que cumple los Requisitos Técnicos Mínimos.
- 3.12. Para el presente servicio, se cuenta con disponibilidad presupuestal y no obedece a falta de planificación, sino al evento imprevisible de la emergencia ambiental N°EA25-00033, ocurrido en el Sistema OWS de Refinería Talara. En adición, se estableció un plazo de ejecución por 90 días calendario.
- 3.13. Acorde a lo indicado en el Cuadro de Niveles de Aprobación vigente el presente Informe Técnico de sustentación para servicios con montos hasta 10 MMS/, corresponde ser aprobado por el Nivel II de la dependencia originadora, que en este caso lo constituye la Gerencia Corporativa Operaciones.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes indicado y en cumplimiento de los procedimientos vigentes se concluye que se debe efectuar la adjudicación abreviada del “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ATENCIÓN DE EXPEDIENTE 272-2024-DSEM-CHID – EMERGENCIA AMBIENTAL POR REBOSE DE OWS” a la Cía. ECOTEC S.A.C, por un monto de S/115,193.70 (ciento quince mil ciento noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV, al amparo del artículo 47, literal i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado mediante A.D. N°039-2021-PP (vigente desde el 28 de junio de 2021) y con base a lo señalado en los Procedimientos PROA1- 201 v.7, “Formulación y Gestión de Requerimientos”.

Talara, 19 de marzo del 2025

PROPUESTO POR

REVISADO POR

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

Julio Medina Tapia  
Coordinador Gestión Ambiental

Jhan Carlos Paiva López  
Jefe (e) QHSE

ENDOSADO POR

APROBADO POR

Firmado digitalmente

Gustavo Villa Mora  
Gerente (e) Operaciones Talara

Arturo Rodríguez Paredes  
Gerente (e) Corporativo Operaciones